42.240.2017

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN *POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS TALLAS MÍNIMAS Y PERIODOS DE VEDA PARA LA CAPTURA DE MOLUSCOS BIVALVOS Y GASTERÓPODOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.*

Se ha recibido para informe el referido proyecto de Orden, remitido por el Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

I.- COMPETENCIA.

El presente informe se emite en virtud del artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, del artículo 2.c) del Decreto 260/1988, de 2 de agosto, por el que se desarrollan atribuciones para la racionalización administrativa de la Junta de Andalucía, y del artículo 15 del Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, alcanzando exclusivamente a los aspectos del proyecto en materia de procedimiento administrativo, y de organización de la Administración de la Junta de Andalucía.

Junto al proyecto de Orden -que figura como 'borrador 1, (26 de julio de 2017)' y está compuesto por seis artículos, una disposición adicional, una derogatoria y una disposición final, así como un anexo (denominado *tallas mínimas y periodos de veda*)-, se ha acompañado la *memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad,* suscrita el 27 de julio de 2017 por la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

II.- CONSIDERACIONES.

PREÁMBULO.

Su último párrafo alude al "artículo 13 del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y de reestructuración de Consejerías", debiendo ser sustituido por "el artículo 7 del Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y de reestructuración de Consejerías".

ARTÍCULO 4. COMPETENCIAS.

Sugerimos que se introduzcan modificaciones en la redacción de sus sus tres apartados, mediante los que se efectúan delegaciones de competencias, y ello en un doble sentido:

1°. En todos ellos la expresión utilizado es "se delega (...) *para* modificar".

En su lugar, pueden emplearse expresiones como "se delega en la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura la competencia *para* ...", o similar. A título de ejemplo, podemos citar

diversas Órdenes de delegación de competencias de la propia Consejeria de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, como sería la Orden de 13 de junio de 2017, por la que se delegan competencias en materia de plagas (BOJA de 21 de junio).

2º. El apartado segundo determina que "la delegación para la modificación del periodo de veda establecida en el apartado anterior, *solo podrá realizarse cuando* (...)".

Entendemos la delegación en si se produce ya por la propia Orden, y que la 'regulación sustantiva' incorporada en este apartado ("sólo podrá realizarse cuando se cumpla que el periodo de veda anual resultante no sea inferior a dos meses y que dicho periodo no contenga periodos inferiores a un mes") es eso, reglas de actuación establecidas por el proyecto de Orden.

En definitiva, debe distinguirse esa regulación sustantiva con la propia delegación de competencias, para lo cual es preciso modificar su redacción.

En idénticos términos nos expresamos respecto de los otros dos apartados de este precepto, al tener similar redacción.

EL DIRECTOR GENERAL DE
PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Fdo: Rafael Carretero Guerra.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.

Fdo. Rosa Mª Cuenca Pacheco.